

REPÚBLICA DE COLOMBIA.



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

RESOLUCIÓN N° 192
(12 de octubre de 2021)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ABRE CONVOCATORIA PÚBLICA A LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR, PÚBLICAS O PRIVADAS, CON ACREDITACIÓN DE ALTA CALIDAD, A PRESENTAR OFERTA PARA ADELANTAR LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DEL SECRETARIO Y SUBSECRETARIO DEL CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA PARA EL PERÍODO 2022”

LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

La Mesa Directiva del Concejo Distrital de Barranquilla en uso de sus facultades legales, constitucionales y reglamentarias y en especial las conferidas por los artículos 313 y 126 de la Constitución Política de Colombia, lo señalado en la Ley 1904 del 27 de junio de 2018 y el Reglamento Interno de la Corporación, Acuerdo 001 de enero 6 de 1995 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, corresponde a los Concejos Distritales y Municipales elegir para el periodo que fije la ley los funcionarios que esta determine.

Que la Ley 136 de 1994, establece como competencia de los Concejos Municipales y Distritales elegir un secretario para un periodo de un año, reelegible a criterio de la corporación.

Que el Acto Legislativo No. 02 de 2015 por medio del cual se modifica el artículo 126 de la Constitución Política de Colombia, estableció que salvo los concursos regulados por la ley, la elección de los servidores públicos atribuidas a las corporaciones públicas deberá estar precedida de una convocatoria pública reglada por la ley, en la que se fijen los requisitos y procedimientos que garanticen los principios de publicidad, transparencia ciudadana, equidad de género y criterios de mérito para su selección.

Que conforme al artículo 8° del Acuerdo No. 001 de seis (06) de enero de 1995, "POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL TRABAJO INTERNO DEL CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA Y ESTABLECE SU DINÁMICA FUNCIONAL" dispone que el Secretario General del Concejo Distrital de Barranquilla será elegido para un periodo de un (01) año, pudiendo ser reelegido; estableciendo que para el segundo y tercer año del periodo legal, la corporación elegirá o

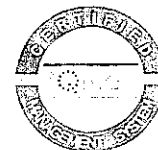
Página 1 de 6



REPÚBLICA DE COLOMBIA.



CONCEJO DISTRITAL DE
BARRANQUILLA



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

reelegirá a dicho funcionario en las sesiones del mes de noviembre, caso en el cual la posesión del funcionario se llevará a cabo dentro de los primeros quince (15) días del mes de enero siguiente a la elección.

Que mediante el Acuerdo No. 014 de 2002, que el Subsecretario General será elegido por un periodo de un (01) igual al Secretario General de la Corporación, pudiendo ser reelegido dentro del periodo Constitucionalmente legalmente establecido, eligiéndose el mismo día y hora en el cual se elige el Secretario General y tomará posesión de su cargo dentro de los diez (10) días del mes de enero siguiente a su elección.

Que mediante la Ley 1904 de 2018, El Congreso de Colombia estableció las reglas para las convocatorias públicas previas a la elección de Contralor General de la República y en el párrafo transitorio del artículo 12 disponía que: Mientras el Congreso de la República regula las demás elecciones de servidores públicos atribuidas a las corporaciones públicas conforme a lo establecido en el inciso cuarto del artículo 126, de la Constitución Política de Colombia, se aplicara por analogía lo dispuesto en la Ley 1904 de 2018.

Que mediante la Ley 1955 de 2019, por medio de la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "PACTO POR COLOMBIA, PACTO POR LA EQUIDAD", en su artículo 336, derogó el párrafo transitorio del artículo 12 de la Ley 1904 de 2018.

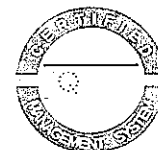
Que por otra parte, la Corte Constitucional, mediante sentencia C-133 de 2021 advirtió que durante el trámite legislativo de la Ley 1955 de 2019, no aparecen alusiones al artículo 126 de la Constitución ni a los criterios de mérito en la selección de servidores públicos atribuida a las corporaciones públicas. De modo que, el contenido de la derogatoria del párrafo transitorio del artículo 12 de la Ley 1904 de 2018, no encuentra un vínculo razonable con temáticas debatidas en el Plan Nacional de Desarrollo, por lo que procedió a declarar Inexequible esta derogatoria, reincorporando al ordenamiento jurídico la disposición contenida en el párrafo transitorio del artículo 12 de la Ley 1904 de 2018.

Que en atención a lo anterior y en virtud de la norma aplicada por analogía¹, se requiere contar con una institución de educación superior pública o privada con acreditación de alta calidad, que preste sus servicios para la conformación de la lista de elegibles en la mencionada convocatoria pública de elección del Secretario y Subsecretario del Concejo Distrital de Barranquilla para el periodo 2022.

¹ Artículo 6 Ley 1904 de 2018



REPÚBLICA DE COLOMBIA.



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

Que, a efectos de dar mayor transparencia al proceso de selección de la institución de educación superior pública o privada, resulta necesario establecer criterios objetivos de evaluación de las ofertas que se llegaren a recibir.

Que el Concejo Distrital de la ciudad de Barranquilla cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 505 del 12 de octubre de 2021 por valor de Dos Millones de Pesos M/CTE (\$2.000.000), para este propósito.

Que en mérito de lo expuesto la Mesa directiva del Concejo Distrital de Barranquilla

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Abrir convocatoria pública para las instituciones de educación superior, públicas o privadas con acreditación de alta calidad, para presentar sus propuestas tendientes a adelantar la convocatoria pública para la elección del Secretario y Subsecretario del Concejo Distrital de Barranquilla para el periodo 2022, dando cumplimiento a lo preceptuado en el Parágrafo Transitorio del artículo 12 de la Ley 1904 del 27 de Junio de 2018, por medio de la cual se establecen las reglas de la convocatoria pública previa a la elección de Contralor General de la República, extensiva a las elecciones de los servidores públicos atribuidas a las corporaciones públicas.

ARTICULO SEGUNDO. Establecer los criterios de evaluación de las ofertas que se presenten en virtud de lo señalado en la presente Resolución.

1. REQUISITOS PARA PRESENTAR LAS OFERTAS

Las ofertas deberán ser presentadas al correo electrónico institucional: concejodebarranquilla@concejodebarranquilla.gov.co o en físico en las instalaciones del Concejo Distrital de Barranquilla, suscritas por el representante legal de la entidad, en ella deberán indicarse de forma clara los criterios de evaluación y ponderación de la prueba, el equipo de trabajo destinado a la ejecución del convenio, y la experiencia en procesos de selección de personal.

A la oferta se deben adjuntar los siguientes documentos:

Página 3 de 6



REPÚBLICA DE COLOMBIA.



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

- a) Certificado de representación legal emanado por la entidad correspondiente.
- b) Copia del documento de identidad del representante legal.
- c) Certificado de antecedentes judiciales del representante legal.
- d) Certificado de no estar inmerso en el boletín de responsables fiscales (entidad y representante legal).
- e) Certificado de antecedentes disciplinarios (entidad y representante legal).
- f) Registro Único tributario.
- g) Copia de la Resolución por medio de la cual el Ministerio de Educación Nacional concede la acreditación institucional en alta calidad.

2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Las ofertas presentadas serán evaluadas sobre un total de cien (100) puntos los cuales se obtendrán de la suma de los siguientes factores:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
EXPERIENCIA EN PROCESOS DE SELECCIÓN	70 PUNTOS
GRUPO DE TRABAJO Y METODOLOGÍA Y METODOLOGIA APORTADA	30 PUNTOS
TOTAL PUNTAJE A OBTENER	100 PUNTOS

2.1 EXPERIENCIA EN PROCESOS DE SELECCIÓN (70 PUNTOS)

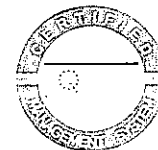
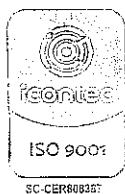
La experiencia en procesos de selección se calificará sobre un total máximo de 70 puntos los cuales se obtendrán por la suma de los factores que a continuación se indican.

EXPERIENCIA RELACIONADA EN PROCESOS DE SELECCIÓN CON OBJETOS SIMILARES AL OFERTADO

La experiencia relacionada en procesos de selección en objetos similares al ofertado, será calificada con 10 puntos por cada convenio, contrato o certificación aportada.



REPÚBLICA DE COLOMBIA.



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

2.2 GRUPO DE TRABAJO Y METODOLOGÍA APORTADA OFERTADO (30 PUNTOS)

La institución deberá aportar un mínimo de dos profesionales para la ejecución de la oferta, para ello deberá mostrar el organigrama y la definición metodológica a aplicar.

Las calificaciones se harán de la siguiente forma:

Grupo de trabajo: Mínimo de dos profesionales	10 puntos
Grupo de trabajo: más de dos profesionales	20 puntos
Metodología detallada por etapas:	10 puntos

ARTICULO TERCERO: El plazo de ejecución del concurso para la elección del Secretario y Subsecretario será hasta de Un (01) mes; el cronograma de ejecución será concertado con el Concejo Distrital de Barranquilla de acuerdo con lo contemplado en la norma que regula dicho procedimiento.

ARTICULO CUARTO: PUBLICACIÓN se publicará invitación en la página web de la entidad: <https://concejodebarranquilla.gov.co/> esto con el fin de garantizar los principios de la función administrativa y la concurrencia, envíese invitaciones como mínimo a las instituciones de educación superior públicas o privadas con presencia en la ciudad.

ARTICULO QUINTO: CRONOGRAMA. El cronograma de la presente convocatoria pública, será el siguiente:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación de la resolución de convocatoria pública (invitación)	21 de octubre de 2021	Página web de la entidad: Resolución de invitación https://concejodebarranquilla.gov.co/
Presentación de las ofertas	Desde el 21 de octubre de 2021 – hasta el 22 de octubre de 2021, a las 05:00 p.m.	Al correo electrónico: concejodebarranquilla@concejodebarranquilla.gov.co o en forma física a la siguiente dirección: Calle 38 No. 45-01 - Piso 3, entre las 8:00 am y 4:00 pm



REPÚBLICA DE COLOMBIA.



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

Evaluación de las propuestas y publicación de la oferta seleccionada	25 de octubre de 2021	Se publicará en la Página web de la Corporación y en las carteleras de la Corporación.
Suscripción del contrato y/o convenio	Entre el 25 y 27 de octubre de 2021	Concejo Distrital de Barranquilla.

ARTÍCULO SEXTO: VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de la fecha de publicación.

Dado en la ciudad de Barranquilla a los doce (12) días del mes de octubre de 2021.


SAMIR EDUARDO RADÍ CHEMÁS
Presidente


RICHARD FERNÁNDEZ BARBA
Primer Vicepresidente


RECER LEE PEREZ TORRES
Segundo Vicepresidente

